



Resolución Ejecutiva n.º 091-2021-ITP/DE

Lima, 12 de octubre 2021

VISTOS:

El Memorando n.º 000857-2021-ITP/CITEMADERA-LIMA del 05 de octubre de 2021, de la Dirección del CITEMADERA Lima; el Memorando n.º 001366-2021-ITP/DE del 05 de octubre de 2021, de la Dirección Ejecutiva; el Memorando n.º 000957-2021-ITP/OGRRHH del 06 de octubre de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 000293-2021-ITP/OAJ de fecha 11 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Suprema n.º 150-2000-ITINCI, se creó el Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEMADERA Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 067-2007-PRODUCE de fecha 02 de marzo de 2007, se designó a la señora Jessica Celmira Moscoso Guerrero como Directora del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA Lima;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 088-2021-ITP/DE de fecha 01 de octubre de 2021, se encargó las funciones propias de la Dirección del CITEMADERA Lima al señor Gino Catturini Ruiz, desde el 01 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de*



Firma Digital

Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2021 19:22:27 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES GONZALEZ Alejandro
Lorenzo FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2021 18:11:34 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARINO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2021 18:51:25 -05:00

funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, con la finalidad de contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, el cual se aplica en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento; manual que en su numeral 3.6 del Ítem III desarrolla la figura del Encargo;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, dicho régimen constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, respecto a la encargatura a personal CAS, el numeral 2.3 del Informe Técnico n.º 799-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de noviembre de 2014, el SERVIR señala que *“(…) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación a personal bajo contrato administrativo de servicios, si bien es posible (y una práctica permanente dentro del Estado) no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro”;*

Que, a través del Memorando n.º 000857-2021-ITP/CITEMADERA-LIMA del 05 de octubre de 2021, el Director(e) del CITEMadera Lima solicitó suspender su encargatura y encargar las funciones propias de la Dirección al señor Enrique Gómez García, servidor contratado bajo el régimen CAS, en tanto dure su ausencia en virtud de su descanso vacacional del 11 de octubre al 17 de octubre de 2021;

Que, con Memorando n.º 000957-2021-ITP/OGRRHH del 06 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que corresponde suspender temporalmente la encargatura recaída en el señor Gino Catturini Ruiz y que considera viable programar las vacaciones del mencionado servidor desde el 11 de octubre al 17 de octubre de 2021; y que, a efectos de asegurar la gestión continua del CITEMadera Lima, resulta conveniente encargar las funciones propias de la Dirección al señor Enrique Gómez García, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del referido servidor;

Que, con Informe n.º 000293-2021-ITP/OAJ de fecha 11 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde suspender la encargatura del señor Gino Catturini Ruiz y encargar las funciones de la Dirección del CITEMadera Lima al señor Enrique Gómez García, desde el 11 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia del referido servidor;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”; y, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as

Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado mediante Resolución de Secretaría General n° 064-2019-ITP/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender la encargatura otorgada al señor Gino Catturini Ruiz mediante Resolución Ejecutiva n.° 088-2021-ITP/DE, desde el 11 de octubre al 17 de octubre de 2021.

Artículo 2°.- Encargar las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera - CITEMadera Lima al señor Enrique Gómez García, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el 11 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia del servidor Gino Catturini Ruiz.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al señor Enrique Gómez García.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo